

el desempeño de sus encargos de Alcalde se hará de
los ocho concejales de este Ayuntamiento todo el año de mil ochoc
cientos treinta y seis, a fin de que sean poseídos por
uno el aguinaldo permanente; accordando también este
Ayuntamiento despachar los correspondientes oficios a D. José Luis
individuos que forman el Segundo Censo en las Señales
de la plaza mayor apuntadas, recordándoles por sufe
tio en las respectivas plazas de que se desempeñó en tales
Entres el P. H. de ^{cooperación y concordia} y los propietarios en calidad
Alcalde D. Juan Bautista ^{de las facultades concedidas en esta Ley} por el S. G. en
Higueras. Civil de la Provincia, presidente del ayuntamiento
expresidente.

Dip. Provincial } Oficio en que del P. G. se convoca al Civil de la Provincia, presidente
pe. se mítate - Miente y seis del censante con el g. Mítate y cumplir
con su deber. De la Provincia que ha mandado formar y nombrar a los
miembros de las Diputaciones Provinciales, y establecer
también otra. Justo por lo que se mítate en el acto
señal que en este sentido se designa la Provincia que
señala el segundo por los individuos comprendidos
de este Ayuntamiento con un número igual de vecinos mayo
res contribuyentes, con lo demás que contiene el
oficio a continuación. Y teniendo presente esta
Ayuntamiento que dicho P. D. expedido en veinte y
uno de setiembre ultimo y la lista de individuos
mayores contribuyentes que son vecinos de esta mu
nicipio y en tanto para la cual se designó la elección